INFORME FINAL
REQUISITOS PONDERABLES
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-012-2024

De conformidad con el plazo fijado en el proceso de Selección **Licitación Pública No. FDLCB-LP-012-2024** se procede a realizar la verificación de los requisitos ponderables establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

6. CAPITULO VI. FACTORES DE CALIFICACIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor técnico agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La entidad estatal en esta sección o en el “Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial” discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

4.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el FORMULARIO 1- FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el FORMULARIO 1- FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RESULTADO DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN ECONÓMICA:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

De acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II la fecha corresponde el día 26 de diciembre de 2024 https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios-/certificados-en-linea/certificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 0401172227884163

Generado el 24 de diciembre de 2024 a las 17:30:47

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
26/12/2024	$4,380.94

Expedida en Bogotá, D.C el martes 24 de diciembre de 2024

0401172227884163

GUILLERMO ALBERTO SINISTERRA PAZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

DO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Mediante el certificado de la TRM se establece que el método seleccionado es:

MENOR VALOR:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor:

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

VERIFICACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta la guia establecida por Colombia Compra Eficiente para el manejo de las ofertas artificialmente bajos CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, el FDLCB se permito verificar las ofertas recibidas para el presente proceso de contratación así:

FDLCB-LP-012-2024					
Nº	PROPONENTE	PROPUESTA ECO	SOBRE	DIFERENCIA FRENTE AL MINIMO ACEPTABLE	% DE MEJORA
1	COINCO	$ 124.625.299,00	$ 1.488.032.705,00		
2	CONSORCIO VIVIENDA CIUDAD BOLIVAR 2025	$ 121.399.455,00	$ 121.399.455,00	$ 874.541,12	1%
3	CONSORCIO SD BOLIVAR	$ 123.981.144,00	$ 1.397.724.288,75		

MEDIANA	$ 123.981.144,00
DESVIACION ESTANDAR	$ 1.707.147,88
MINIMO ACEPTABLE	$ 122.273.996,12

Teniendo en cuenta el valor mínimo aceptable determinado por la entidad, el FDLCB NO requerirá a los oferentes por precios artificialmente bajos, toda vez que los dos oferentes que se encuentran por debajo del menor valor presentan una diferencia no mayor al 1%, por tanto, se determina que dichas ofertas no ponen en riesgo la ejecución del contrato.

RESULTADO DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN ECONÓMICA

TRM del 26/12/2024	**$ 4,380.94**
Por lo tanto, se determina que el método de evaluación es por "**MENOR VALOR** ", según numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones Definitivo	

PRESUPUESTO OFICIAL		$ 1.488.032.705		
VALOR TOTAL UNITARIO ENTIDAD		$ 131.991.759		
OFERTA DE MENOR VALOR		$ 121.399.455		
PUNTAJE MAXIMO		59,5		
No.	**OFERENTE**	**VALOR OFERTA ECONOMICA A EVALUAR**	**VALOR MINIMO**	**PUNTAJE**
1	COINCO	$ 124.625.299,00		57,9598816
2	CONSORCIO VIVIENDA CIUDAD BOLIVAR 2025	$ 121.399.455,00	$ 121.399.455	59,5
3	CONSORCIO SD BOLIVAR	$ 123.981.144,00		58,2610173

Teniendo en cuenta la anterior distribución el puntaje de acuerdo con los oferentes habilitados se distribuirá de la siguiente manera de acuerdo con la documentación aportada:

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)	REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA ESPECIFICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)	REQUISITOS HABILITANTES - K DE CONTRATACION (CUMPLE/ NO CUMPLE)	OFERTA ECONOMICA 59,5 Puntos	FACTOR CALIDAD Implementación del programa de gerencia de proyectos 5 Puntos	FACTOR CALIDAD Presentación de un plan de calidad 5 Puntos	FACTOR TÉCNICO AGREGADO 9 Puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 Puntos	INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1 Punto	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES (Aplicación Decreto 1860 de 2021) 0,25 Puntos	MIPYME 0,25 Puntos	TOTAL
1	**COINCO**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	57,9598816	5	5	9	20	1	0,25	0,25	98,4598816
2	**CONSORCIO VIVIENDA CIUDAD BOLIVAR**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	59,500000	5	5	9	20	1	0,25	0,25	100
3	**CONSORCIO SD BOLIVAR**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	58,2610173	5	5	9	20	1	0,25	0,25	98,7610173



DAVID ALEJANDRO VELA
CONTRATISTA FDLCB - CPS-xxxxx
COMITÉ EVALUADOR ASPECTO ECONOMICO